



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
26 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas**

### **Declaración presentada por Black Sea Civil Society Solidarity Association, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## **Declaración**

### **Introducción**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) expone que “la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.

### **La cuestión de la violencia**

La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

Un factor importante para el adelanto de la mujer es un entorno que mantenga la paz mundial y promueva y proteja los derechos humanos, la democracia y el arreglo pacífico de controversias, de acuerdo con los principios de la abstención de la amenaza o uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política y del respeto de la soberanía, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas.

Las mujeres tienen el derecho a disfrutar del mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar. El disfrute de ese derecho es fundamental para su vida y su bienestar, así como para su capacidad para participar en todas las esferas de la vida pública y privada.

Un factor importante para el adelanto de la mujer es un entorno que mantenga la paz mundial y promueva y proteja los derechos humanos, la democracia y el arreglo pacífico de controversias, de acuerdo con los principios de la abstención de la amenaza o uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política y del respeto de la soberanía, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas.

En el mundo actual, más de 1.000 millones de personas, en su mayoría mujeres, viven en unas condiciones de pobreza inadmisibles, especialmente en los países en desarrollo. La pobreza tiene causas diversas, incluidas las de carácter estructural. La pobreza es un problema complejo y multidimensional con orígenes tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

La desigualdad de las relaciones entre hombres y mujeres es un factor fundamental que refuerza la incapacidad de las mujeres para protegerse de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, e influye en el modo en que la infección por el VIH y el SIDA afectan a la vida de las mujeres. Asimismo, esa desigualdad es una causa fundamental de la violencia contra la mujer. Concretamente, es probable que la violencia física, la amenaza de violencia física y la violencia y la coerción sexual sean factores importantes asociados a la transmisión del VIH en mujeres de todas las edades y en diversas circunstancias.

El grado de acceso de la mujer y el hombre a las estructuras económicas de sus sociedades y sus respectivas oportunidades de ejercer poder en ellas son

considerablemente diferentes. En la mayor parte del mundo es escasa o nula la presencia de mujeres en los niveles de adopción de decisiones económicas, incluida la formulación de políticas financieras, monetarias, comerciales y de otra índole, así como los sistemas fiscales y los regímenes salariales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. El empoderamiento y la autonomía de la mujer y la mejora de su condición social, económica y política son esenciales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables, así como para un desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida.

Un estudio reciente analizó las investigaciones originales sobre la intersección entre la violencia contra las mujeres cometida por sus parejas y el riesgo de infección por el VIH y puso de relieve las oportunidades para realizar nuevas investigaciones y para la elaboración de programas. Se revisaron 71 artículos, en los que se describían los resultados de estudios originales revisados por homólogos y realizados entre mujeres de más de 12 años de edad que hubieran mantenido relaciones heterosexuales durante el decenio anterior (1998-2007). Para ser incluidos, los estudios debían tratar la violencia contra la mujer en que el agresor sea la pareja de la víctima y el VIH/SIDA como factores de riesgo mutuos. La prevalencia de la violencia en que el agresor sea la pareja de la víctima y la infección por el VIH entre las mujeres varía en todo el mundo, pero siguen estando en una situación de riesgo elevado por ambos factores, de manera independiente y concurrente. Las comparaciones entre mujeres seronegativas y seropositivas reflejaron variaciones en función de la región geográfica: se encontraron mayores índices de victimización entre las mujeres africanas VIH-positivas, en tanto que para las mujeres VIH-positivas estadounidenses los resultados fueron desiguales. Los estudios realizados entre diversas poblaciones apoyan la existencia de una relación compleja desde un punto de vista temporal y biológico entre el riesgo de infección por el VIH, la exposición a la violencia a lo largo de la vida y el consumo de sustancias, con complicaciones añadidas que se derivan del género y de las normas de toma de decisiones en materia sexual. El riesgo sexual asociado a la violencia en que el agresor sea la pareja de la víctima emerge a través del comportamiento de hombres y mujeres, y las consecuencias psicológicas de la violencia afectan a las mujeres durante toda su vida. Es necesario realizar más investigaciones de carácter fisiológico y cualitativo sobre los mecanismos de mejora de la transmisión. En este sentido, la realización de estudios prospectivos es determinante para abordar las cuestiones de la causalidad y la temporalidad. Los esfuerzos de prevención deben centrarse en la reducción de la violencia cometida por las parejas masculinas y los comportamientos arriesgados en relación con el VIH de los varones que mantengan relaciones de pareja.

Algunos historiadores creen que la historia de la violencia contra la mujer va ligada a la consideración histórica de las mujeres como una propiedad, y al hecho de asignarles un papel en razón del género que las obliga a subordinarse ante los hombres y ante otras mujeres.

La Organización Mundial de la Salud señala que la violencia contra la mujer supone una carga excesiva para los servicios sanitarios, y que es más probable que las mujeres que han sufrido violencia necesiten los servicios sanitarios y generen un costo más elevado en comparación con las mujeres que no la han sufrido. Diversos estudios han demostrado la existencia de un vínculo entre el trato abusivo de la

mujer y la violencia internacional. Estos estudios muestran que uno de los mejores indicadores de la violencia internacional e intranacional es el trato abusivo de la mujer en el seno de la sociedad en cuestión.

Las mujeres tienen más probabilidades de ser víctimas de alguien con quien comparten una relación íntima, lo que habitualmente se denomina “violencia en que el agresor sea la pareja de la víctima”. El impacto de la violencia doméstica en la esfera de la violencia contra la mujer puede comprenderse cuando se considera el hecho de que entre el 40% y el 70% de los asesinatos de mujeres son cometidos por sus maridos o novios. Los estudios demuestran que la violencia no siempre adquiere la forma de violencia física, sino que también puede ser de tipo psicológico y verbal. En el marco de las parejas no casadas, esa violencia se denomina habitualmente “violencia durante el noviazgo”, mientras que en el contexto de un matrimonio se denomina “violencia doméstica”. Los casos de violencia en los que el agresor es la pareja de la víctima no suelen denunciarse ante la policía, de ahí que muchos expertos consideren que es difícil determinar la verdadera magnitud del problema. Es mucho más probable que una mujer sea asesinada por su pareja que un hombre. En 2005, en los Estados Unidos, 1.181 mujeres fueron asesinadas por sus parejas, frente a 329 hombres. En Inglaterra y Gales, aproximadamente 100 mujeres mueren cada año a manos de sus parejas, en tanto que, en 2010, los hombres asesinados por sus parejas fueron 21. En 2008, en Francia, las mujeres asesinadas por sus parejas fueron 156, frente a 27 hombres.

Aunque esta forma de violencia se suele describir como un problema perteneciente al ámbito de las relaciones heterosexuales, también sucede en las relaciones entre lesbianas, entre madres e hijas, entre compañeras de piso y en otras relaciones domésticas que incluyan a dos mujeres. La violencia contra la mujer en las relaciones entre lesbianas es aproximadamente tan común como la que ocurre en las relaciones heterosexuales.

### **Cuestiones legislativas**

Se han celebrado numerosas reuniones, campañas y conferencias que promueven la legislación para combatir la violencia contra la mujer y los niños y castigar a los autores.

Diversas sociedades, organizaciones no gubernamentales, grupos de promoción y organismos internacionales como las Naciones Unidas han solicitado a los legisladores la protección de las mujeres mediante la redacción de leyes exhaustivas que reconozcan que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de sus derechos humanos.

Se ha instado a los legisladores a definir la “discriminación contra la mujer” como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. También pidieron a los legisladores que se asegurasen de que no pueda invocarse ninguna consideración basada en la costumbre, la tradición o la religión para justificar la violencia contra la mujer. Es importante tener en cuenta que la definición de “violencia contra la mujer” pretende ser exhaustiva e incluir la violencia doméstica, el acoso y la agresión sexuales, el matrimonio a edad

temprana, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, la selección prenatal del sexo, las pruebas de virginidad, la depuración del VIH/SIDA, los denominados “crímenes de honor”, los ataques con ácido, los crímenes cometidos en relación con la dote y el precio de la novia, el trato abusivo de las viudas, los embarazos forzados, la trata y la esclavitud sexual.

### **Conclusión**

Pese a haberse logrado avances importantes en relación con este problema, incluidos logros y mejoras tangibles, aún queda mucho por hacer para superar los retos existentes.

---